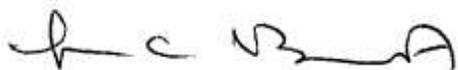


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 26 de octubre de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud que antecede presentada por la demandante dentro del proceso de DIVORCIO # 19-532-31-84-001-1996-00820-00, tendiente a que se le expida copia autentica de la sentencia y acta de divorcio.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO # 297

Patía – El Bordo, Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DIVORCIO # 19-532-31-84-001-1996-00820-00
Demandante: LIDA ESMERALDA CADENA PAREJA
Demandado: FABIO HERNÁN ANGULO BARRIOS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que la demandante presentó solicitud tendiente a que se le expida copia autentica de la sentencia y del “*acta de divorcio*”. Al respecto, cabe aclarar que en el proceso no obra sentencia y acta de divorcio por separado, sino únicamente la sentencia de divorcio emitida en la audiencia de conciliación celebrada el 30 de mayo de 1997; de donde debe entenderse que la solicitud se refiere a tal documento.

Y si bien es procedente acceder a lo pedido al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, dado que el expediente al que corresponden las copias solicitadas reposa en el archivo físico de este Juzgado; para su expedición se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. Acuerdo en el que se disponen los siguientes costos aplicables al caso: Desarchivo del proceso \$6.900; digitalización de documentos \$250 por página; y expedición de copias auténticas \$250 por página. Por tanto, para expedirle las copias que solicita, la interesada debe realizar previamente, por los conceptos antes referidos, el pago de DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS (\$10.900), en la Cuenta Corriente # 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio # 14975, según lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR la expedición de las copias solicitadas por la demandante dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez se acredite por parte de la interesada con el respectivo recibo de consignación, el pago por concepto de arancel judicial por desarchivo de proceso, digitalización y expedición de copias auténticas, por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS (\$10.900), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario # 3-0820-000755-4 - Código de Convenio # 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPEDIR por Secretaría copias auténticas de la Sentencia emitida en la Audiencia de Conciliación realizada el 30 de mayo de 1997, dentro del proceso de DIVORCIO # 19-532-31-84-001-1996-00820-00, y REMITIR tales copias a la peticionaria al correo electrónico desde el cual envió su solicitud.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza